



Misión Permanente de la  
República del Paraguay  
ante las Naciones Unidas  
Nueva York

Permanet Mission of the  
Republic of Paraguay  
to the United Nations  
New York

## **Intervención en nombre de la República del Paraguay**

*Declaración de la República del Paraguay, durante el debate de la Sexta Comisión sobre el tema 87: Alcance y aplicación del principio de jurisdicción universal - 75° periodo de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas*

Octubre 2020

Por favor verificar contra lectura

---

## **Statement of the Republic of Paraguay**

*On the scope and application of the principle of universal jurisdiction – Agenda Item 87 - 75<sup>th</sup> session of the United Nations General Assembly*

October 2020

please check against delivery

## Jurisdicción universal

**1.** Gracias Señor presidente, le extiendo el más cordial saludo y los augurios de éxito, agradecemos el informe de Secretario General A/75/151, sobre el alcance y aplicación del principio de jurisdicción universal.

**2.** Señor presidente, la Constitución del Paraguay acepta los principios fundamentales del Derecho Internacional; admite un orden jurídico supranacional que, en igualdad con otros Estados, garantice la vigencia y el respeto de los Derechos Humanos; y declara imprescriptibles la tortura, el genocidio, la desaparición forzosa de personas, el secuestro y el homicidio por razones políticas.

**3.** El Código Penal Paraguayo consagra preceptos concordantes con el principio de jurisdicción universal, al extender la jurisdicción de los tribunales nacionales a hechos punibles cometidos en el extranjero contra bienes jurídicos con protección universal, y en virtud de la obligación derivada de un tratado internacional del que el Paraguay sea parte.

**4.** Para el Paraguay, la jurisdicción universal, inspirada en los principios de complementariedad y buena fe, representa un baluarte fundamental para propiciar la plena vigencia de la justicia y evitar así la impunidad de los perpetradores de graves crímenes de lesa humanidad y sistemáticas violaciones de los derechos humanos.

**5.** Nuestro país es parte del Estatuto de Roma, así como de las enmiendas de Kampala. En este sentido, el Paraguay cuenta con una ley de implementación nacional del Estatuto de Roma, que tipifica y establece la expectativa de las penas para los crímenes de lesa humanidad, el genocidio y los crímenes de guerra, distingue la jurisdicción nacional y la jurisdicción universal y establece las limitaciones de la jurisdicción nacional.

**6.** Para terminar, Señor presidente, consideramos que el ejercicio de acciones en el marco de este principio deben llevarse adelante de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, observando la buena fe y guiados por los principios del Derecho Internacional.

Muchas gracias.